



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 127 -2024-MDMM

Mariano Melgar, 20 DIC 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **02 de Diciembre de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. **Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: **el Dictamen Legal N°397-2024-OGAJ/MDMM**.

### VISTO:

Los expedientes administrativos N°12481-2024 con fecha 24.07.2024 y N°13687-2024 con fecha 13.08.2024 presentado por la Asociación de Pequeños Talleres y Vivienda "Señor de los Milagros", la carta N° 282-2024-GDTI-MDMM de fecha 08.08.2024 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N°015-2024-FHLC-GDTI-MDMM con fecha 13.11.2024 del Asistente Técnico de la Subgerencia de Mantenimiento vial e infraestructura, Informe N°1624-2024-GDTI-MDMM con fecha 18.11.2024 de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Informe N°536-2024-OGPyP-MDMM con fecha 20.11.2024 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Dictamen Legal N°397-2024-OGAJ con fecha 26.11.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 menciona que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...); y conforme señala el artículo 39° de la precitada norma: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);"

Que, el artículo 79° de la Ley N°27972 menciona como funciones específicas de las municipalidades: **4.1** "Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales";

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público";

Que, con arreglo al numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al concejo municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley";

Que, mediante expedientes administrativos N°12481-2024 y N°13687-2024, la Asociación de Pequeños Talleres y Vivienda "Señor de los Milagros", solicita una maquinaria con la finalidad de





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

aperturar las calles que comprenden la zona I, II, III, IV, IV de su Asociación que actualmente se encuentran intransitable para la población en general y en merito al requerimiento de la carta N° 282-2024-GDTI-MDMM cursada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa que, solicita la maquinaria por 24 horas en total, ocho (08) horas por tres (03) días, y con relación al combustible y pago del operador de maquinaria la Asociación asumirá los gastos correspondientes;

Que, mediante Informe N°1624-2024-GDTI-MDMM la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura concluye por la procedencia de la solicitud indicando que el Tractor sobre Oruga 180-240-HP se encuentra operativo y con disponibilidad, ello en merito al Informe N°015-2024-FHLC-GDTI-MDMM del Asistente Técnico de la Subgerencia de Mantenimiento vial e infraestructura;

Que, mediante Informe N°536-2024-OGPyP-MDMM, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluye que, de acuerdo a lo establecido en TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos) la tarifa del Tractor sobre Oruga 180-240-HP es de S/. 250.00 la hora, haciendo un total de exoneración por las 24 horas de S/. 6000.00 (SEIS MIL CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Dictamen Legal N°397-2024-OGAJ-MDMM, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se ponga a consideración del Concejo Municipal la solicitud formulada, y;

Por los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 02 de diciembre del 2024 aprobó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la exoneración de pago por concepto de uso de la maquinaria **TRACTOR SOBRE ORUGA 180-240 HP, MODELO 850J, MARCA: JHON DEERE** por veinticuatro (24) horas a favor de la **Asociación de Pequeños Talleres y Vivienda "Señor de los Milagros"** con la finalidad de aperturar las calles que comprenden la zona I, II, III, IV, IV de su Asociación que actualmente se encuentran intransitable.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que la **Asociación de Pequeños Talleres y Vivienda "Señor de los Milagros"** asumirá la responsabilidad de cubrir los gastos correspondientes al pago del operador y al suministro de combustible necesarios para el funcionamiento de la maquinaria.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás Unidades Orgánicas, según sus competencias, para que efectúen las acciones pertinentes y contundentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
MARIANO MELGAR  
Abg. Noelia Huatuco Cabrera  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
MARIANO MELGAR  
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS  
ALCALDE

